

**REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ATACAMA**

**RESUELVE CONSULTA DE
PERTINENCIA DE INGRESO AL
SEIA, PROYECTO “MODIFICACIÓN
CRONOGRAMA IMPLEMENTACIÓN
Y FLEXIBILIDAD OPERACIONAL
DE LA RCA 275/12”.**

RESOLUCIÓN EXENTA.

COPIAPÓ,

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 275, de fecha 12 de diciembre de 2012 (en adelante “RCA N° 275/2012”), de la Comisión de Evaluación Región de Atacama que califica ambientalmente favorable el proyecto denominado **“Proyecto Mejoramiento Integral de la Captación y Procesamiento de Gases Fundición Potrerillos”**, cuyo titular es CODELCO Chile División Salvador.
2. La Resolución Exenta N° 231/2015, que resuelve consulta de pertinencia **“Proyecto Modificación Mejoramiento Integral de la Captación y Procesamiento de Gases Fundición Potrerillos”**, que introduce modificación a la RCA N°275/2012.
3. La Resolución Exenta N° 117/2017, que resuelve consulta de pertinencia **“Zanja de Disposición de Lodos N°1 Existente Mejoras Constructivas”**, que introduce modificación a la RCA N°275/2012.
4. La Resolución Exenta N° 113/2018, que resuelve consulta de pertinencia **“Revisión del sistema de recuperación de calor en proyecto RCA N°275/2012”**, que introduce modificación a la RCA N°275/2012.
5. La Carta DSAL-GG-083-2020 de fecha 15 de junio 2020 presentada a través de la plataforma de e-pertinencias ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Atacama (en adelante “SEA”), con fecha 19 de junio de 2020, mediante la cual el señor Christian Marcel Toutin Navarro, en representación de CODELCO Chile División Salvador (en adelante “el Titular”), consulta respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto **“Modificación Cronograma Implementación y Flexibilidad Operacional de la RCA 275/12”**, que pretende introducir cambios al proyecto **“Proyecto Mejoramiento Integral de la Captación y Procesamiento de Gases Fundición Potrerillos”**, citado en el visto N°1.

6. La Carta DSAL-GSS-DMAT-175/2020 de fecha 10 de agosto 2020, ingresada a través de la casilla electrónica de la Dirección Regional del SEA Atacama, con la misma fecha, por medio de la cual el Proponente solicitó se le notifique la resolución dictada en el marco de este procedimiento mediante los correos electrónicos que indica.
7. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *“Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental”*.
8. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “MMA”), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”), en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta RA 119046/376/2019 del 17 de diciembre de 2019, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra a doña Verónica Ossandón Pizarro como Directora Regional y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante RCA N° 275/2012 la Comisión de Evaluación Región de Atacama calificó ambientalmente favorable el proyecto denominado **“Proyecto Mejoramiento Integral de la Captación y Procesamiento de Gases Fundición Potrerillos”**, cuyo titular es CODELCO Chile División Salvador.
 2. Que, con fecha, 19 de junio de 2020, el Titular en su consulta de pertinencia del proyecto **“Modificación Cronograma Implementación y Flexibilidad Operacional de la RCA 275/12”**, presenta las siguientes modificaciones que contempla realizar al proyecto:
 - Realizar una modificación al cronograma de implementación y una modificación respecto a la operatividad de la Planta de Tratamiento de Efluentes (PTE). Esta modificación tiene relación con **extender el cronograma de construcción de la PTE hasta fines del año 2023**, debido a la necesidad de ralentizar la construcción del Proyecto dada las condiciones de mercado, buscando diferir algunas inversiones en el corto y mediano plazo. El titular señala que con las obras ya construidas del Proyecto asociado a la RCA N°275/2012, la Fundición de Potrerillos ha podido dar cumplimiento al DS N°28/2013 Norma Emisión de Fundiciones, desde el año 2019, por lo que el cambio de cronograma propuesto no afecta al cumplimiento de la citada normativa.
 - También se propone dar flexibilidad a la operación de la Fundición, considerando **destinos alternativos para los efluentes generados por la Planta de Ácido** a saber:
 - a) 100% enviado fuera de la Fundición como ácido tipo C (comercializada a externos de la región y/o transportado vía camión hasta El Salvador para consumo interno).
 - b) 100% procesado en PTE.
 - c) Una parte procesada en PTE y la otra parte enviada fuera de la Fundición como ácido tipo C.
- Lo anterior implica, mantener la autorización de aprovechar las características químicas de la solución ácida (ácido tipo C) generada en la limpieza de gases de la Planta de Ácido

(Efluentes) para ser comercializada a externos de la Región y/o transportado vía camión por terceros autorizados hasta El Salvador para consumo interno en DSAL, tal como lo estableció la RCA N°001/2009 “**Modificación del Manejo del Efluente Generado por la Planta de Ácido Sulfúrico de Fundición Potrerillos**”, aprobado por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Atacama, y que consideró una vida útil de 25 años.

- Los considerandos de la RCA N°275/2012 que se verán modificados con la propuesta del ajuste, serán los que se encuentran en la siguiente Tabla:

Documento	Descripción	Modificación																																																				
DIA. 2.13 Cronograma	<p><i>Duración etapa de construcción 12 meses (ingeniería de detalle y construcción).</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Etapa</th> <th colspan="8">Año</th> </tr> <tr> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>...</th> <th>26</th> <th>27</th> <th>28</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ingeniería Detalles</td> <td style="background-color: #f4a460;"></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Construcción</td> <td style="background-color: #f4a460;"></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Operación</td> <td></td> <td style="background-color: #90ee90;"></td> <td style="background-color: #90ee90;"></td> <td style="background-color: #90ee90;"></td> <td style="background-color: #90ee90;"></td> <td style="background-color: #90ee90;"></td> <td style="background-color: #90ee90;"></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cierre</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="background-color: #6495ed;"></td> <td style="background-color: #6495ed;"></td> </tr> </tbody> </table>	Etapa	Año								1	2	3	...	26	27	28	Ingeniería Detalles									Construcción									Operación									Cierre									<p>Se considera la ejecución del proyecto en dos etapas, dada la magnitud de las intervenciones a realizar en la Fundición Potrerillos.</p> <p>Para el caso de la fase de construcción incluirá la puesta en marcha de cada etapa, por lo que el cronograma se modifica de acuerdo a lo indicado en la Figura 3.2 de la Consulta de Pertinencia, ya que es una actividad relevante dentro del proyecto para poner a punto los equipos instalados o intervenidos, para luego llegar a un régimen normal de operación en cada actividad unitaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La construcción de la etapa 1 comenzó el año 2016 y terminó en diciembre 2017. Esta consideró la instalación de los siguientes equipos: intervención de manejo de gases del Convertidor Teniente (CT) y de equipos de la zona de limpieza de la Planta de Ácido, se instaló nuevo convertidor catalítico y una nueva torre absorción, entre otros. • La construcción de la etapa 2 comenzó a fines del año 2017 y se estima terminará a fines del 4to trimestre del 2023. Dentro de la construcción de esta etapa, se considera la instalación de: segunda torre de absorción (intermedia) que implica una Planta de ácido de doble contacto, el cambio Manejo y Limpieza de Gases (MALIGAS) CPS, la instalación de la torre enfriamiento OTOVENT, entre otros, los cuales ya se encuentran construidos. Adicionalmente, esta etapa considera la construcción de la Planta de Osmosis Inversa y el overhaul de la Planta de Tratamiento de Efluentes (PTE). <p>El nuevo cronograma se presenta a continuación:</p> <p>Fuente: Figura 3-2 de la Consulta de Pertinencia.</p> <p>Cabe destacar, que este cronograma podría modificarse dependiendo de las implicancias de la puesta en marcha de la etapa 2, cautelando que no varíen los efectos ambientales evaluados en el proyecto.</p>
Etapa	Año																																																					
	1	2	3	...	26	27	28																																															
Ingeniería Detalles																																																						
Construcción																																																						
Operación																																																						
Cierre																																																						

<p>RCA N°275/2012. Considerando 3.7 Descripción del Proyecto, párrafo 2</p>	<p><i>Los objetivos específicos del proyecto “Mejoramiento Integral de la Captación y Procesamiento de Gases Fundición Potrerillos” son:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Asegurar la continuidad operacional de la Fundición.</i> - <i>Permitir realizar un aumento en la capacidad de fusión de la Fundición Potrerillos, pasando de 660.000 T/a a 680.000 T/a.</i> - <i>Aumentar la fijación de azufre del 80,5 % actual a un 95,0 %.</i> - <i>Aumentar la fijación de arsénico del 85% actual a un 95%.</i> - <i>Utilizar la energía residual de la Planta de Ácido en procesos de Fundición, a fin de generar una disminución en el consumo de petróleo.</i> - <i>Tratar los efluentes ácidos que se generan en las etapas de limpieza del gas en Planta de Ácido.</i> 	<p>Se modifica el último objetivo del proyecto original, considerando que para una mayor flexibilidad operacional de la Fundición Potrerillos, se requiere que los efluentes ácidos (Acido Tipo C) sean sometidos a un proceso de tratamiento que considera la neutralización del ácido sulfúrico con cal en la Planta de Tratamiento de Efluentes (PTE) y/o sea comercializado a externos en la Región y/o sea utilizado para el consumo interno en instalaciones de DSAL, estos dos últimos aprobados bajo RCA N°001/2009 “Modificación del Manejo del Efluente Generado por la Planta de Ácido Sulfúrico de Fundición Potrerillos” actualmente vigente.</p>
<p>RCA N°275/2012. Considerando 3.7 Descripción del Proyecto, párrafo final</p>	<p><i>En el caso de la actividad contenida en el Proyecto “Modificación del Manejo del Efluente Generado por la Planta de Ácido Sulfúrico de Fundición Potrerillos”, aprobado ambientalmente mediante RCA N° 01/2009, se indicará el cierre respectivo, en el escenario de aprobación del presente Proyecto ingresado a evaluación ambiental y una vez iniciada su operación, dado que se reactivará la planta de tratamiento de efluentes.</i></p>	<p>Para una mayor flexibilidad y dar continuidad operacional a la Fundición Potrerillos, se requiere que los efluentes ácidos (Acido Tipo C) de la Planta de Ácido puedan contar con más de una alternativa de destino, esto es:</p> <p>a) que sean sometidos a un proceso estándar de tratamiento que considera la neutralización del ácido sulfúrico con cal en la Planta de Tratamiento de Efluentes (PTE) y precipitación de las impurezas, para generar un residuo sólido llamado “lodo” y agua clara de tratamiento, de acuerdo a lo indicado en punto 3.7.3 de la RCA N°275/2012.</p> <p>b) Además es relevante mantener vigente la RCA N°001/2009, actualmente en operación, por el periodo que queda para cumplir los 25 años de vida útil del proyecto (aproximadamente 14 años).</p> <p>Por lo tanto, se requiere que el efluente pueda ser comercializado a externos en la Región y/o sea utilizado para el consumo interno en Salvador, además de mantener la posibilidad de ser neutralización con cal (PTE).</p> <p>Las alternativas de destino para el efluente de Planta de Acido serán:</p>
<p>RCA N°275/2012. Considerando 3.7.3. Manejo de Efluentes Ácidos</p>	<p><i>El proyecto materia en evaluación, considera cesar la actividad contenida en el Proyecto “Modificación del Manejo del Efluente Generado por la Planta de Ácido Sulfúrico de Fundición Potrerillos” (RCA N°1/2009), para reactivar la operación de la Planta de Tratamiento de Efluentes, en la cual se realizará la neutralización y precipitación de los efluentes ácidos, para generar un residuo sólido “lodo” y agua clara de tratamiento que será recirculada en procesos de fundición (enfriamiento de escoria).</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • 100% enviado fuera de la Fundición como acido tipo C (comercializada a externos de la región y/o transportado vía camión hasta El Salvador para consumo interno). • 100% procesado en PTE. • Una parte procesada en PTE y la otra parte enviada fuera de la Fundición como acido tipo C.

RCA N°275/2012. Considerando 3.7.6, Tabla N°3 (alternativa 1 y 2)	<i>Tratar los efluentes ácidos mediante reactivación de la planta de tratamiento de efluentes –PTE generando un residuo sólido final o lodo. El agua resultante será utilizada como agua al interior de la fundición, en el proceso de enfriamiento y flotación de escoria.</i>	
RCA N°275/2012. Considerando 3.9.3 Manejo de Efluentes Ácidos a) Tratamiento de Efluentes	<i>Los efluentes ácidos provenientes de la limpieza húmeda del gas realizado en la planta de ácido sulfúrico, serán sometidos a un proceso estándar de tratamiento que considera la neutralización del ácido sulfúrico con Cal, y la posterior estabilización /precipitación del As como Arseniato de Fierro y de otros metales como hidróxidos.</i>	

- El área a utilizar corresponde a un sector al interior del polígono que agrupa y engloba a las partes obras y acciones de la División Salvador en la Fundición Potrerillos. El Proyecto se emplazará sobre las mismas instalaciones utilizadas por el proceso actual de Fundición, Manejo y Limpieza de Gases y Planta de Ácido Sulfúrico, las que no se modificarán por flexibilizar la operación de la Fundición y la modificación del cronograma de ejecución del proyecto (Anexo Plano Planta de la Consulta de Pertinencia).
- En esta área, no existen elementos ambientalmente sensibles o patrimonio cultural susceptible de ser afectado. En términos de suelo, el área a utilizar no corresponde a terrenos que tengan un potencial agrícola o que sustenten hábitats de fauna.
- La modificación del proyecto no implica una modificación de las emisiones, residuos y descargas del proyecto al ambiente aprobadas en la RCA N°275/2012, dado que los cambios consideran un cambio del cronograma que amplía la fase de construcción al cronograma original pero manteniendo las mismas actividades declaradas y aprobadas ambientalmente. Cabe señalar que las actividades por realizar, que están asociadas al cambio de cronograma, son actividades que no generan mayores emisiones, ya que no se consideran movimientos de tierra adicionales a los evaluados originalmente, dado que son principalmente cambios de equipos y su posterior puesta en marcha.
- Respecto de la flexibilidad operacional de la Planta de Tratamiento de Efluentes Ácidos, no genera aumento de las emisiones, residuos y descargas del proyecto al ambiente aprobadas en la RCA N°275/2012, dado que la modificación considera otorgar flexibilidad en la operación de la planta de tratamiento de efluentes (PTE) pudiendo tratar la totalidad del efluente ácido, tratar parcialmente o enviar todo el efluente fuera de Potrerillos según RCA N°001/2009, para lo cual se mantendrá la comercialización del efluente ácido (ácido Tipo C) a externos en la Región y/o utilizando para el consumo interno en El Salvador.
- La modificación del proyecto no implica la utilización de recursos naturales, debido a que no requiere un consumo adicional de agua.
- La modificación del proyecto mantiene el proceso en circuito cerrado, sin descarga de efluentes. Además, no implica aumentar la generación de residuos debido a que no considera ampliar la capacidad de procesamiento aprobada en la Fundición Potrerillos, no considerando descargas de Riles que puedan afectar las aguas subterráneas.

- En cuanto al manejo de sustancias químicas, la modificación de proyecto no considera aumentar la utilización de insumos de proceso.
3. Que, la Ley N.º 19.300 indica en su Artículo 8º que “*Los proyectos o actividades señalados en el Artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse **previa evaluación de su impacto ambiental**, de acuerdo a lo establecido en la presente ley*” (énfasis agregado). Dicho Artículo 10 ya citado señala un listado de “*proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental*”, los cuales son especificados a su vez, en el Artículo 3º del RSEIA.
 4. Que, por otra parte, el Artículo 2 letra g) del RSEIA define ‘modificación de proyecto o actividad’ como la “*realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración*”. Al respecto, de acuerdo a lo indicado en el Anexo I “Criterios para decidir sobre la pertinencia de someter al SEIA la introducción de cambios a un proyecto o actividad”, anexo al Oficio Ord. Nº 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que imparte instrucciones sobre consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al SEIA, para poder establecer la pertinencia de ingreso de una modificación de proyecto o actividad al SEIA, es necesario determinar si las obras, acciones o medidas a ser incorporadas suponen un cambio de consideración a dicho proyecto, conforme a lo señalado en el Artículo 2º letra g) del RSEIA, lo cual se debe realizar en base a los siguientes criterios:
 - i. Si las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el Artículo 3º del presente RSEIA;
 - ii. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del SEIA, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el Artículo 3º del RSEIA.

Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del SEIA, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el Artículo 3º del RSEIA;
 - iii. Si las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; o
 - iv. Si las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente se ven modificadas sustantivamente.
 5. Que, sobre la base de la información tenida a la vista y los criterios expresados anteriormente, es posible concluir que el Proyecto no constituye un cambio de consideración

en los términos definidos por el Artículo 2° letra g) del RSEIA, en atención a los siguientes argumentos:

- i. Respecto al criterio de si las obras, acciones o medidas que pretenden intervenir o complementar el proyecto o actividad, por sí solas, se encuentran listadas en el Artículo 3° del RSEIA, es posible señalar lo siguiente:

Dicha hipótesis no aplica, debido a que la modificación consiste en flexibilizar la operación de la planta de tratamiento de efluentes y modificar el cronograma de construcción y puesta en marcha aprobado ambientalmente. Por lo tanto, los cambios que se pretenden introducir al Proyecto no corresponden por sí mismos, a proyectos o actividades listados en el Art. 3° del RSEIA.

- ii. En relación al segundo criterio expuesto, relativo a que para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del SEIA, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el Artículo 3° del RSEIA, se puede señalar lo siguiente:

Dicha hipótesis no aplica, si bien el proyecto denominado “Proyecto Mejoramiento Integral de la Captación y Procesamiento de Gases Fundición Potrerillos”, el cual sufrirá modificaciones, ya posee calificación ambiental favorable a través de la RCA 275/2012, y de forma posterior esta Dirección Regional del SEA, resolvió tres consultas de pertinencia, individualizadas en los vistos N° 2, 3 y 4 de esta Resolución, cuyas principales modificaciones refieren según se plantea a continuación:

- La Resolución Exenta N° 231/2015, que resuelve consulta de pertinencia “Proyecto Modificación Mejoramiento Integral de la Captación y Procesamiento de Gases Fundición Potrerillos”. Dicho proyecto consistía en extender el cronograma en la fase de construcción a 4 años, aumento en la cantidad de mano de obra en fase de construcción desde 274 promedio a 382 promedio, la no implementación del proceso de generación de aire caliente sino que solo vapor para ser usado en el calentamiento del electrolito en la Refinería, solo recuperar calor en la generación de vapor, reubicación de la bodega de reactivos de la Planta de Ácidos, mover el galpón intermedio ya construido en cerca de 40 metros en área industrial, no realizar la reubicación del estanque de petróleo diésel, aumentar el consumo de energía eléctrica hasta 4.1 MW, en fase de construcción implementar un patio transitorio de residuos industriales no peligrosos,
- La Resolución Exenta N° 117/2017, que resuelve consulta de pertinencia “Zanja de Disposición de Lodos N°1 Existente Mejoras Constructivas”, que consistía en una modificación de la geometría interna de la zanja de disposición de lodos con el objeto de mejorar sus condiciones de seguridad sin aumentar la cantidad y frecuencia de lodos a disponer de lo ya autorizado.
- La Resolución Exenta N° 113/2018, que resuelve consulta de pertinencia “Revisión del sistema de recuperación de calor en proyecto RCA N°275/2012”. Dicho proyecto consistía en extender el cronograma en la fase de construcción de 28 a 36 meses (producto de interferencia en el terreno no detectadas en la

etapa de ingeniería y detenciones constructivas por mantenciones no programadas), no construir el Sistema de recuperación de calor.

Si bien dos de las modificaciones al proyecto se relacionan con la actual modificación, en cuanto a la extensión del cronograma de la fase de construcción, dada la naturaleza de las modificaciones que se presentan, no corresponde realizar la suma de las partes, obras o acciones que no han sido calificadas ambientalmente para verificar si se encuentran tipificadas dentro de los proyectos o actividades listadas en el Artículo 3° del RSEIA, por ende, no se configura el supuesto literal.

iii. En relación al tercer criterio expuesto, relativo a que, si las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad, es posible señalar lo siguiente:

Dicho criterio no aplica, dado que el proyecto consiste en flexibilizar la operación de la planta de tratamiento de efluentes y modificar el cronograma de construcción y puesta en marcha del proyecto aprobado ambientalmente. La modificación se realizará dentro del área ya evaluada, donde no existen elementos ambientalmente sensibles o patrimonio cultural susceptible de ser afectado. El proyecto no implica cambios en la generación de las emisiones, residuos y descargas del proyecto al ambiente aprobadas en la RCA N°275/2012. Por otra parte, el proyecto no requiere utilizar un consumo adicional de agua y mantiene el proceso en circuito cerrado, sin descarga de efluentes. Por último, no implica aumentar la generación de residuos debido a que no considera ampliar la capacidad de procesamiento aprobada en la Fundación Potrerillos, no considerando descargas de Riles que puedan afectar las aguas subterráneas.

Finalmente, respecto al transporte el proyecto mantiene la autorización de transportar el ácido tipo C generada en la limpieza de gases de la Planta de Ácido (Efluentes) para ser comercializada a externos de la Región y/o transportado vía camión por terceros autorizados hasta El Salvador para consumo interno en DSAL, tal como lo estableció la RCA N°001/2009 “**Modificación del Manejo del Efluente Generado por la Planta de Ácido Sulfúrico de Fundación Potrerillos**”, aprobado por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Atacama, y que consideró una vida útil de 25 años.

Por todo lo anterior, con las modificaciones propuestas no se alteran sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto original.

iv. En relación al cuarto criterio expuesto, relativo a que, si las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente se ven modificadas sustantivamente, se puede señalar que:

Dicho criterio no aplica dado que el proyecto modificado, ingresó a través de una Declaración de Impacto Ambiental, por lo que no cuenta con medidas de mitigación, compensación y/o reparación.

6. Que, por ende, es posible concluir **que el Proyecto “Modificación Cronograma Implementación y Flexibilidad Operacional de la RCA 275/12” no corresponde a un cambio de consideración** del proyecto “**Proyecto Mejoramiento Integral de la Captación y Procesamiento de Gases Fundición Potrerillos**” en los términos definidos en el Artículo 2° letra g) del RSEIA, esto es, a la realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. Por lo tanto, no se requiere que el Proyecto se someta obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución.
7. Que, en atención a lo anterior,

RESUELVO:

1. Que, **el Proyecto “Modificación Cronograma Implementación y Flexibilidad Operacional de la RCA 275/12”, no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución,** en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en el considerando N° 5 de la presente Resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Christian Marcel Toutin Navarro, en representación de CODELCO Chile División Salvador, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese al Titular de la forma solicitada y archívese

**VERÓNICA OSSANDÓN PIZARRO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ATACAMA**

YSN/ICC/JES

Distribución:

- Señor Christian Marcel Toutin Navarro, en representación de CODELCO Chile División Salvador, correos electrónicos rsobarzo@codelco.cl; hcast024@codelco.cl

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Oficina de Partes.
- ID: PERTI-2020-7566